

44
Pago, se recibieren sus declaraciones por vía de
licación a los que en su escrito señaló, y ha
se así mandado, y recogidos el ^{to} mand. que se
go a los Autores, se han examinado los que Con
del expediente, y han considerado el trato unu
o de diferencia de los 16^{os} el Quintal, al efecto
de los 44^{os} al lado, y la mala Calidad de ^{to} q
ro, con la adición que solo le dieron a los Am
que algunos se incharon, y otros murieron, y
a los Maestros Albergues que lo arrojaron, y be
la verdad, sumaria y de dicha, por falta de Car
en los dos años precedentes, se obligó a tomar
Gallega o Mazamora, para mantener las
de su labor, por no poder sufragar los precios
subidos que tomara que se vendió la Cebada, y
que no tiene ejemplos como el presente) y estando
cuando esta Justificación, por D. Juan de Ben
te como proveedor del Banco Nacional, en la
ning de este Departamento y Ejército, i
puso que la venta y trato se havia hecho por
do Gallego de su orden, y de Puente del Citado
y que estando prevenido por uno de los Capite
de la Contrata de este, de que todos sus Vn
empleados havian de gozar en sus Causas de
se militar de Marina, se le envió en S. C. D.
comento de la Causa, y parase a el Tribunal
respondia; redió traslado al Sindico Fe.
cuo ^{to} Sr. D. Diego Hernandez, y en vista
lo que documentó y espuso, con dictam

